



# Resolución Ministerial

Nro. **0167** -2019-MINAGRI  
Lima, **07 MAYO 2019**

## VISTOS:

El Memorandum N° 584-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0144-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N°432 -2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2017, a aprobar transferencias financieras a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para la ejecución de Planes de Negocios en el marco del Programa de Compensación para la Competitividad - PCC (AGROIDEAS) a ser implementados en el ámbito de los respectivos Gobiernos Regionales; precisando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional publicado en el Diario Oficial El Peruano;



Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2017-GR-APURÍMAC/CR publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de enero de 2018, se autorizó la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC (AGROIDEAS) hasta por la suma de S/ 1 271 499,00 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/00 Soles) con cargo a los fondos de libre disponibilidad del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se encargó la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, el mismo que se suscribió el 29 de diciembre de 2017;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0112-2018-MINAGRI de fecha 08 de marzo de 2018, se aprobó la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 271 499,00 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, para la ejecución de planes de negocios implementados en el ámbito del Gobierno Regional Apurímac;

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera progresiva y conforme determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el procedimiento para las incorporaciones de mayores ingresos públicos se encuentra previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y, sobre el mismo, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2019 y el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, indican que dicho artículo se encontrará vigente a partir de la vigencia del decreto supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2019, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, en ese sentido, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";





# Resolución Ministerial

Nro. **0167**-2019-MINAGRI  
Lima, **07 MAYO 2019**

Que, por su parte, el numeral 19.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, en el presente caso, por el Decreto Supremo N° 027-2019-EF;

Que, el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC (AGROIDEAS) conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 299-2019-MINAGRI-PCC de fecha 3 de abril de 2019, el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC (AGROIDEAS) solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la incorporación de mayores recursos provenientes de saldos de balance, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; pedido que se sustenta en el Informe N° 012-2019-MINAGRI-PCC/UPSE/MAPG de fecha 27 de marzo de 2019, remitido por la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del PCC;

Que, en base a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 0144-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 9 de abril de 2019, señala que de los recursos incorporados mediante Resolución Ministerial N° 0112-2018-MINAGRI a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, solo se ejecutó la suma de S/ 127 584,00 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles) durante el Año Fiscal 2018; en consecuencia, se registra en el Año Fiscal 2019, un saldo de balance hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; por lo que considera que resulta factible autorizar una incorporación de Mayores Fondos Públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2018, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de



Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para continuar con el financiamiento de planes de negocio en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandum N° 584-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 10 de abril de 2019, solicita que se autorice una incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, conforme al sustento técnico del Informe N° 0144-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 9 de abril de 2019;

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Ministra de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil



# Resolución Ministerial

Nro. **0167**-2019-MINAGRI  
Lima, **07 MAYO 2019**

Novcientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO	:	4 Donaciones y Transferencias
1.9	:	Saldo de Balance
1.9.1	:	Saldo de Balance
1.9.1.1	:	Saldo de Balance
1.9.1.1.1	:	Saldo de Balance
1.9.1.1.1.1	:	Saldo de Balance
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,143,915</b>



EGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO	:	4 Donaciones y Transferencias
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura - Administración Central
UNIDAD EJECUTORA	✓	012 Programa de Compensacion para la Competitividad
CATEGORIA PRESUPUESTAL	✓	121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO	✓	3000825 Productores Agropecuarios mejoran sus capacidades comerciales gestionando empresarialmente hacia el mercado
ACTIVIDAD	✓	5005111 Asesoramiento técnico y financiamiento a las organizaciones y productores para la formulación de los instrumentos de gestión del financiamiento reembolsable y no reembolsable
GASTOS CORRIENTES	:	
2.5 Otros Gastos	:	1,143,915
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1,143,915</b>



## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese

  
**FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**  
MINISTRA DE AGRICULTURA Y RIEGO